

LA INFRASCRIPTA ANALISTA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA –CDAG- CERTIFICA: QUE HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE ADJUDICACIÓN AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS BAJO EL REGISTRO L2 19495 CUENTADANCIA C2-4, EN LOS FOLIOS 3497 Y 3498, SE ENCUENTRA EL ACTA No. 43 QUE COPIADO LITERALMENTE DICE:

ACTA NÚMERO 43-2016-M-CDAG

ACTA DE MODIFICACION AL ACTA DE NEGOCIACIÓN NÚMERO VEINTICINCO GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS GUIÓN AN GUIÓN CDAG (25-2016-AN-CDAG), SUSCRITA ENTRE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA Y ANGELA TERESA DE JESÚS MARINI AGUILAR PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA ATENCIÓN DE ATLETAS DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE RETALHULEU.-----

En la Ciudad de Guatemala, el día miércoles once de mayo del año dos mil dieciséis (11/05/2016), siendo las catorce horas (14:00), constituidos en la oficina de la Subgerencia Administrativa de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala –CDAG-, ubicada en el primer nivel del edificio del Palacio de los Deportes, veintiséis calle nueve guión treinta y uno, zona cinco de esta ciudad, comparecen: **LUIS NESTOR MADRID GONZÁLEZ**, de treinta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil trescientos cuarenta y ocho (2348), ochenta mil trescientos noventa y dos (80392), mil ochocientos cuatro (1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la **CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA**, en lo que sigue "**LA CONFEDERACIÓN**", conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo noventa y seis (96) de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, calidad que acredita con: a) Certificación del Acuerdo de Comité Ejecutivo de la referida entidad, número diez diagonal dos mil catorce guión CE guión CDAG (10/2014-CE-CDAG) de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce (16/01/2014) y; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del referido cargo número cero cero uno diagonal dos mil catorce (001/2014) de la Dirección de Gestión de Personal de la Subgerencia de Desarrollo Humano de la Institución, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce (16/01/2014); y por la otra parte **ANGELA TERESA DE JESÚS MARINI AGUILAR**, de sesenta y cinco años de edad, soltera, guatemalteca, Auxiliar de Enfermería, con domicilio en el Departamento de Retalhuleu, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI-, mil setecientos setenta y cinco (1775), sesenta mil trescientos noventa y ocho (60398), mil ciento uno (1101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, a quien en adelante se denominará "**LA TÉCNICA**". Se tiene a la vista los documentos con que se acredita la personería que se ejercita, que de conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente acto. Los comparecientes aseguran ser de los datos de identificación personal consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, manifestando que para el presente acto convienen realizar la modificación al **ACTA DE NEGOCIACIÓN** para la Contratación de Servicios Técnicos de Auxiliar de Enfermería, para atención de atletas de las Asociaciones Deportivas de Retalhuleu, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Antecedentes.** Con base en lo establecido en el oficio número O guion CDAG guión CCA guión DA guión cero noventa y nueve guión dos mil dieciséis (O-CDAG-CCA-DA-099-2016), donde indica que derivado a un error administrativo se consignó mal el monto de la contratación para el servicio de Auxiliar de Enfermería, siendo el monto correcto **CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (40,320.00)**, por tal motivo la Dirección Administrativa y el Director Médico de Ciencias Aplicadas al Deporte de CDAG, solicita se modifique la cláusula Quinta del Acta de Negociación número veinticinco guion dos mil dieciséis guion AN guion CDAG (25-2016-AN-CDAG), de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis (31/03/2016). **SEGUNDA: Modificación.** Debiéndose leerse la cláusula Quinta de la siguiente forma: **QUINTA: Valor y forma de pago.** "**LA CONFEDERACIÓN**" se obliga a pagar a "**LA TÉCNICA**" por concepto de "Servicios Técnicos", la cantidad de **CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q40,320.00)** con fundamento al Decreto número cuatro guion dos mil doce (4-2012) "**LA TÉCNICA**" no genera derecho a crédito fiscal por ser pequeño contribuyente. Dicha cantidad se hará efectiva a través de la presentación de las facturas y los productos correspondientes, indicados en la cláusula **TERCERA** de la presente acta, de la siguiente forma: un primer pago de **DIEZ MIL OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q10,080.00)** y nueve pago de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q3,360.00)**. Los pagos se efectuarán en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, dicha factura debe contener la nota del servicio satisfactorio la cual debe estar firmada por el solicitante y por la Dirección de Ciencias Aplicadas de "**LA CONFEDERACIÓN**". Toda la documentación antes citada conformará el expediente de pago. Dichos pagos se harán conforme a la partida presupuestaria de "**LA CONFEDERACIÓN**" número dos mil dieciséis guion mil ciento treinta guión cero cero sesenta y uno guión once guión cero cero guión cero cero guion cero doce (2016-1130-0061-11-00-000-012) y renglón presupuestario número ciento ochenta y dos (182) "Servicios Médicos-

Sanitarios" del presupuesto de "LA CONFEDERACIÓN". La Dirección de Compras atendiendo lo solicitado por la Dirección de Ciencias Aplicadas al Deporte de CDAG a través de hoja de trámite número HT guión CDAG guión SGA guión DC guión ciento ochenta y dos guión dos mil dieciséis (HT-CDAG-SGA-DC-182-2016), solicita a la Subgerencia Financiera, realizar la REVERSIÓN PARCIAL al comprobante único de registro (CUR) número mil ciento cincuenta y nueve (1159) y Orden de Compra número quinientos veintiséis (526), por un valor de **SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q6,720.00)**, notificando la Subgerencia Financiera la realización de la REVERSIÓN PARCIAL a los documentos antes citados. **TERCERA: Otras Condiciones:** Las demás condiciones del Acta de Negociación número veinticinco guión dos mil dieciséis guión AN guión CDAG (25-2016-AN-CDAG) de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis (31/03/2016), Continúan inalterables y sin ninguna modificación **CUARTA: Aceptación expresa de la modificación al Acta. LUIS NESTOR MADRID GONZÁLEZ y ANGELA TERESA DE JESÚS MARINI AGUILAR** en la calidad con que actuamos, en los términos relacionados y condiciones estipuladas, aceptamos la negociación contenida en la presente Acta de Negociación, la cual leemos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenida en hojas de papel autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala y damos por finalizada cuarenta minutos después de su inicio en el mismo lugar y fecha.

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE CORRESPONDA SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS HOJA DE PAPEL BOND CON MEMBRETE DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, EN LA CIUDAD CAPITAL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


Jacqueline Z. Jerez-Chavez
Analista, Dirección de Compras



#SomosGuatemala
un país ganador



LA INFRASCRITA ANALISTA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA –CDAG- CERTIFICA: QUE HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE ADJUDICACIÓN AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS BAJO EL REGISTRO L2 19495 CUENTADANCIA C2-4, EN LOS FOLIOS 3448, 3449 y 3450 SE ENCUENTRA EL ACTA No. 25 QUE COPIADO LITERALMENTE DICE:

ACTA NÚMERO 25-2016-AN-CDAG

ACTA DE NEGOCIACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA ATENCIÓN DE ATLETAS DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE RETALHULEU.-----

En la Ciudad de Guatemala, el día jueves treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis (31/03/2016), siendo las quince horas con treinta minutos (14:30), constituidos en la oficina de la Subgerencia Administrativa de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala –CDAG-, ubicada en el primer nivel del edificio del Palacio de los Deportes, veintiséis calle nueve guion treinta y uno, zona cinco de esta ciudad, comparecen las siguientes personas: **LUIS NESTOR MADRID GONZÁLEZ**, de treinta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil trescientos cuarenta y ocho (2348), ochenta mil trescientos noventa y dos (80392), mil ochocientos cuatro (1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la **CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA**, en lo que sigue “**LA CONFEDERACIÓN**”, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo noventa y seis (96) de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, calidad que acredita con: a) Certificación del Acuerdo de Comité Ejecutivo de la referida entidad, número diez diagonal dos mil catorce guion CE guion CDAG (10/2014-CE-CDAG) de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce (16/01/2014) y; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del referido cargo número cero cero uno diagonal dos mil catorce (001/2014) de la Dirección de Gestión de Personal de la Subgerencia de Desarrollo Humano de la Institución, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce (16/01/2014); y por la otra parte **ANGELA TERESA DE JESÚS MARINI AGUILAR**, de sesenta y cinco años de edad, soltera, guatemalteca, Auxiliar de Enfermería, con domicilio en el Departamento de Retalhuleu, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI-, mil setecientos setenta y cinco (1775), sesenta mil trescientos noventa y ocho (60398), mil ciento uno (1101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, a quien en adelante se denominará “**LA TÉCNICA**”. Se tiene a la vista los documentos con que se acredita la personería que se ejercita, que de conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente acto. Los comparecientes aseguran ser de los datos de identificación personal consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, manifestando que para el presente acto convienen celebrar **ACTA DE NEGOCIACIÓN** para la Contratación de Servicios Técnicos de Auxiliar de Enfermería, para atención de atletas de las Asociaciones Deportivas de Retalhuleu, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Base legal.** La presente Acta se suscribe con fundamento en el artículo cincuenta (50) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA: Objeto de la Negociación.** Se suscribe la presente Acta de Negociación para dejar constancia que la prestación de los servicios contratados consisten en: a) Asistir al Medico cuando así lo requiera. b) Atender a los atletas y/o personal que soliciten servicios de la clínica. c) Llevar control de ingreso de atletas y/o personal a las clínicas médicas. d) Asignar pacientes a las diferentes clínicas de especialidades. e) Cuidados de enfermería (Hipodérmica, curaciones, etc.). f) Elaborar y ordenar expedientes médicos. g) Registrar los Signos Vitales, talla y peso en las fichas médicas de los atletas. h) Esterilización de material médico – quirúrgico utilizado en deportistas. i) Toma de electro cardiogramas. j) Asistir en las pruebas funcionales. k) Tendrá bajo su responsabilidad el custodio de medicina y equipo médico de la farmacia. l) Llevará el control de abasto y desabasto de medicina de la farmacia. m) Elaborará con el Director del Departamento el requerimiento de medicina y equipo médico. n) Será la responsable del equipamiento de sabanas, material para curación y equipo médico en las clínicas. ñ) Controlará y distribuirá la medicina existente en farmacia para atletas. o) Participará junto con el personal médico en la cobertura de eventos deportivos nacionales o internacionales. **TERCERA: Producto a entregar:** “**LA TÉCNICA**” realizará entrega de los siguientes productos los cuales formarán parte de los documentos correspondientes al pago, siendo los siguientes: a) Planificación anual. b) Informes mensuales. c) Informe anual. **CUARTA: Plazo.** El plazo de la presente Acta de Negociación, se computa del uno de abril del dos mil dieciséis (01/04/2016) al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis (31/12/2016). **QUINTA: Valor y forma de pago.** “**LA CONFEDERACIÓN**” se obliga a pagar a “**LA TÉCNICA**” por concepto de “Servicios Técnicos”, la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA QUETZALES EXACTOS.** (Q

47,040.00), con fundamento al Decreto número cuatro guion dos mil doce (4-2012) "LA TÉCNICA" no genera derecho a crédito fiscal por ser pequeño contribuyente. Dicha cantidad se hará efectiva a través de la presentación de las facturas y los productos correspondientes, indicados en la cláusula TERCERA de la presente acta, de la siguiente forma: un primer pago de **ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.11,760.00)**, y nueve pago de **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.3,920.00)**. Los pagos se efectuarán en un plazo no mayor de treinta días hábiles, a dicha factura se debe adjuntar la nota del servicio satisfactorio la cual debe estar firmada por el Solicitante y por la Dirección de Ciencias Aplicadas de "LA CONFEDERACIÓN". Toda la documentación antes citada conformará el expediente de pago. Dichos pagos se harán conforme a la partida presupuestaria de "LA CONFEDERACIÓN" número dos mil dieciséis guion mil ciento treinta guión cero cero sesenta y uno guión once guión cero cero guión cero cero guion cero doce (2016-1130-0061-11-00-000-012) y renglón presupuestario número ciento ochenta y dos (182) "Servicios Médicos-Sanitarios" del presupuesto de "LA CONFEDERACIÓN" según comprobante único de registro (CUR) número mil ciento cincuenta y nueve (1159), Orden de Compra número quinientos veintiséis (526). **SEXTA: Controversias.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamo que surja entre ambos, derivados del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la presente Acta de Negociación, será resuelto directamente entre "LA CONFEDERACIÓN" y "LA TÉCNICA", con carácter conciliatorio, señalando esta última como lugar para recibir notificaciones en la tercera (3ª.) avenida, cero dos guion cero treinta y uno (02-031), zona uno (1), Cantón Chical, Retalhuleu, Retalhuleu, obligándose a dar aviso por escrito a "LA CONFEDERACIÓN" de cualquier cambio de dirección que hiciere, en el entendido que por falta de aviso por escrito se tendrán como válidas y legalmente efectuadas las notificaciones que se practiquen en el lugar señalado. **SÉPTIMA: Rescisión.** La presente Acta de Negociación podrá rescindirse por mutuo consentimiento sin responsabilidad de ninguna de las partes o unilateralmente por "LA CONFEDERACIÓN" por las causas siguientes: a) Cuando el Gerente de "LA CONFEDERACIÓN" lo decida siempre que a juicio de "LA CONFEDERACIÓN", "LA TÉCNICA" no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones; b) Cuando convenga a los intereses de la institución; y c) En caso de evidente negligencia de "LA TÉCNICA" o su negativa infundada de cumplir con sus obligaciones. En este caso bastará con la comunicación que por escrito haga "LA CONFEDERACIÓN" a "LA TÉCNICA", por lo menos cinco días antes de la fecha en la cual quedará rescindida la negociación. **OCTAVA: Aceptación expresa de la negociación.** **LUIS NESTOR MADRID GONZÁLEZ y ANGELA TERESA DE JESÚS MARINI AGUILAR** en la calidad con que actuamos, en los términos relacionados y condiciones estipuladas, aceptamos la negociación contenida en la presente Acta de Negociación, la cual leemos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenida en hojas de papel autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala y damos por finalizada cuarenta minutos después de su inicio en el mismo lugar y fecha.

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE CORRESPONDA SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS HOJA DE PAPEL BOND CON MEMBRETE DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, EN LA CIUDAD CAPITAL A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Jacqueline Z. Jerez Chávez
Analista, Dirección de Compras

